

### 15.3 MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DICTAMEN DEL ÁREA PROPONENTE:

El artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la letra dice: "Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades". Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento al Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2006, se modifica y actualiza el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua aprobadas en la 2ª Sesión de la Junta de Gobierno del IMTA, celebrada el 9 de julio de 2002.

Con base en lo anterior, se informa y se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la modificación y actualización Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**07.15.3** Con fundamento en los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3 de su Reglamento y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se aprueba el *Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*.

#### DICTAMEN DE LA UNIDAD JURÍDICA

En opinión de la Unidad Jurídica del IMTA, el presente asunto es competencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

El presente dictamen se emite en cumplimiento del oficio núm. 529-080/2005 de fecha 25 de agosto de 2005, emitido por el Procurador Fiscal de la Federación.

PROPONE	DICTAMINA	APRUEBA
M. en A. MARÍA ROSALINDA ARGÁNDAR ROSANO COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN	LIC. LUIS A. MENDOZA VALENCIA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	DR. POLIOPTRO F. MARTÍNEZ AUSTRIA DIRECTOR GENERAL

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS EXTERNOS**

**MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN  
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO  
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**

Fecha de emisión:	D 01	M 03	A 07	Sustituye a:	D	M	A	Versión:	0	Clave:	MI.C7.3.09
<p>Elaboró: Subdirección de Recursos Materiales</p> <p>Lic Javier Tovar Calderón M. en A.R.H. Olga Janet Mendoza Martínez</p> <p>Corrección técnica: Sistema de Gestión de la Calidad M. en C. Teo Escobedo López M. en C. Javier Castro Siller</p> <p>Revisión de estilo: Lic. Antonio Requejo del Blanco</p>				<p>Revisó:</p> <p>Coordinadora de Administración M. en A. María Rosalinda Argáandar Rosano</p> <p>Los asesores Lic. Luis A. Mendoza Valencia M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera</p>				<p>Aprobó: Director General del IMTA</p> <p>Dr. Polioproto F. Martínez Austria</p>		<p>Página 1 de 35</p>	

## ÍNDICE

	Pág.
<b>1 OBJETIVO</b> .....	4
<b>2 ALCANCE</b> .....	4
<b>3 MARCO JURÍDICO</b> .....	4
<b>4 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b> .....	5
<b>5 RESPONSABILIDADES</b> .....	7
5.1 <i>Del Director General</i> .....	7
5.2 <i>Del Jefe de la Unidad Jurídica</i> .....	8
5.3 <i>Del Coordinador de Administración</i> .....	8
5.4 <i>Del Subdirector de Recursos Financieros</i> .....	9
5.5 <i>Del Subdirector de Recursos Materiales</i> .....	9
5.6 <i>Del Jefe del Departamento de Contratos</i> .....	10
5.7 <i>Del Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra</i> .....	10
5.8 <i>Del Residente de Obras</i> .....	10
<b>6 POLÍTICAS</b> .....	11
<b>7 DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS</b> .....	12
7.1 <i>De la planeación, programación y presupuestación</i> .....	12
7.1.1 Contratación de servicios de estudios y proyectos .....	12
7.1.2 Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....	13
7.2 <i>Para la solicitud de obras públicas y servicios</i> .....	15
7.2.1 De la solicitud de obras públicas .....	15
7.3 Registro de contratista del IMTA .....	16
7.4 <i>De la licitación pública</i> .....	17
7.4.1 Elaboración de prebases y bases .....	17
7.4.2 Publicación de convocatorias de licitaciones públicas .....	19
7.4.3 Reducción de plazo de licitación .....	19
7.4.4 Junta de aclaraciones .....	19
7.4.5 Presentación de proposiciones .....	19
7.4.6 Impedimentos para recibir propuestas o celebrar contratos .....	20
7.4.7 Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica .....	20
7.4.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones .....	21
7.4.9 Evaluación de proposiciones .....	21
7.4.10 Desechamiento de proposiciones, cancelación, nulidad total y licitaciones desiertas .....	23

7.4.10.1 Desechamiento. . . . .	23
7.4.10.2 Cancelación. . . . .	23
7.4.10.3 Nulidad. . . . .	24
7.5. Procedimiento para devolución o destrucción de las propuestas. . . . .	24
7.6. <i>Casos de excepción de la licitación pública.</i> . . . .	24
7.6.1 Registro, control y comprobación de las adjudicaciones directas . . . . .	25
7.7 <i>Invitación a cuando menos tres personas.</i> . . . .	25
7.8. <i>Garantías</i> . . . . .	26
7.8.1 Para el cumplimiento del contrato. . . . .	26
7.8.2 Vicios ocultos. . . . .	26
7.8.3 Requisitos y condiciones que deberán observarse en la elaboración de una fianza de cumplimiento y de anticipo . . . . .	27
7.8.4 Para los anticipos. . . . .	27
7.9 <i>De los contratos.</i> . . . .	28
7.9.1 Modificación contratos. . . . .	28
7.9.2 Bitácoras. . . . .	29
7.9.3 Penas convencionales. . . . .	29
7.9.4 Prórrogas. . . . .	30
7.9.5 Rescisión de contratos. . . . .	30
7.9.6 Áreas responsables de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. . . . .	31
7.9.7 Servidores públicos autorizados para la firma de contratos de obras públicas y servicios. . . . .	31
7.9.8 Área responsable de la ejecución de los trabajos. . . . .	31
7.9.8.1 Funciones del residente de obras. . . . .	32
7.9.9 Servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación . . . . .	33
7.9.10 Servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como la terminación anticipada o rescisión de los contratos. . . . .	33
7.9.11 Servidores públicos que intervienen en los actos de entrega-recepción de obras públicas y servicios. . . . .	33
7.9.12 Servidores públicos que intervienen en el finiquito de obras públicas y servicios. . . . .	33
7.9.13 Recepción de obras públicas y servicios. . . . .	34
7.9.14 Pago a contratistas. . . . .	34
7.10 <i>Atención a contratistas.</i> . . . .	35
7.11 <i>Inconformidades.</i> . . . .	36
7.12 <i>Plazo de conservación de documentación de los actos y contratos</i> . . . . .	36
<b>8 TRANSITORIOS.</b> . . . .	<b>36</b>

## 1 OBJETIVO

Describir políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en estricto apego a la normativa oficial vigente establecida por la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

## 2 ALCANCE

Aplica a todo el personal del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

## 3 MARCO JURÍDICO

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados internacionales de Libre Comercio.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Código Civil de la Federación.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (para el ejercicio fiscal que corresponda).

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 29 de noviembre de 2006.

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, DOF, 4 de diciembre de 2006.

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, 29 de diciembre de 2006.

#### 4 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de aplicación de las políticas, bases y lineamientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se entenderá por:

**Acuerdo:** documento interno en el que se plasman las autorizaciones de asuntos que se someten a consideración de los titulares de unidades administrativas y del Director General.

**Adjudicación directa:** procedimiento de contratación previstos en los artículos 27 fracción III, 42, 43 de la Ley, así como en el 44 del Reglamento.

**Área solicitante:** la que de acuerdo con sus necesidades solicite o requiera la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Autorización global o específica del presupuesto de inversión y de gasto corriente:** para efectos del artículo 24 de la Ley, el calendario de presupuesto del IMTA que autorice la Secretaría, y que se publica en el DOF para cada ejercicio, o bien, los oficios de inversión y las autorizaciones presupuestarias previstas en las disposiciones en esa materia.

**Bases:** requerimientos establecidos por el IMTA conocidos como *Bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas*, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 33 de la ley.

**Bitácora:** el instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados en los términos del Reglamento, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

**Compranet:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

**Contratista:** persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

**Contrato:** documento a través del cual se formalizan las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según corresponda.

**DOF:** *Diario Oficial de la Federación*.

**Especificaciones generales de construcción:** el conjunto de condiciones generales que el IMTA tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

**Especificaciones particulares de construcción:** el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.

**Estimación:** la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra, conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas para efecto de su pago considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

**IMTA:** Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

**Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Licitante:** persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

**Normas de calidad:** los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el IMTA establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados;

Obras: las mencionadas en el artículo 3 de la Ley.

**Obras de gran complejidad:** para efectos del tercer párrafo del artículo 24 de la Ley, son las obras cuya ejecución y sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como aquellas que exijan urgencia en su construcción derivadas de caso fortuito o fuerza mayor. Su justificación requiere de un dictamen técnico expedido en los términos de los artículos 3, fracción XIII y 10, tercer párrafo del Reglamento de la Ley.

**OIC:** Órgano Interno de Control.

**Orden de servicio:** instrumento legal que suscribe el Instituto con el prestador de servicio, en el que constan las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes.

**Pobalines:** políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidas por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

**Prebases:** el proyecto de bases de licitación pública que, previo a la publicación de la convocatoria en el DOF, se difunde en la página de Internet del IMTA, o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, para recibir comentarios para que, en su caso, se consideren en la elaboración de las bases, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 33 de la Ley.

**Proyecto arquitectónico:** el que define la forma, estilo, distribución y diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas y dibujos artísticos, entre otros.

**Proyecto de ingeniería:** el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

**SE:** Secretaría de Economía.

**Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Semarnat:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley.

**Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos de la Ley.

**Superintendente de construcción:** el representante del contratista ante el IMTA para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Residente de obras (Jefe del Depto. de Obras):** servidor público con los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Tratados:** los convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen sus compromisos.

## 5 RESPONSABILIDADES

### 5.1 *Del Director General:*

Autorizar el presupuesto del IMTA para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Autorizar mediante acuerdo con el Coordinador de Administración, la contratación de obras públicas y servicios a través de licitación pública.

Firmar contratos conforme al cuadro de montos autorizados.

Autorizar la publicación de convocatorias de licitaciones públicas.

Delegar la facultad en los representantes legales para la firma de las convocatorias.

Aprobar el Programa Anual de Obras Públicas.

Designar al residente de obras.

### 5.2 *Del Jefe de la Unidad Jurídica:*

Apoyar en la elaboración de los informes que solicite la SFP, con respecto a las inconformidades que presenten los licitantes o contratistas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Revisar bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Llevar a cabo la rescisión de contratos de acuerdo con la normativa vigente.

Participar en calidad de asesor en los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en actos de entrega recepción de obras públicas y servicios, y designar a quien lo sustituya o represente, en su caso.

Rubricar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Revisar y firmar los términos de referencia de visto bueno, en relación con el marco legal.

Rubricar la órdenes de servicio mayores de \$100,000.00, antes del impuesto al valor agregado.

### 5.3 *Del Coordinador de Administración:*

Presentar ante la SFP, el OIC e instancias normativas y fiscalizadoras, los informes que establece la Ley y su Reglamento.

Atender las inconformidades presentadas por los licitantes o contratistas.

Aprobar el Programa Anual de Obras Públicas.

Autorizar por acuerdo los montos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Autorizar el informe anual de los contratos adjudicados, por concepto de estudios o proyectos para ser enviado a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Autorizar los informes que solicite la SFP, con respecto de las inconformidades presentadas por los licitantes o contratistas de obra públicas y servicios, requiriendo cuando sea necesaria la participación del personal de Institucional.

Autorizar dictámenes y fallos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Autorizar la publicación de las convocatorias de licitaciones públicas.

Presidir los actos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y finiquito de contratos.

Suscribir los diferentes documentos que se deriven de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas.

Delegar la facultad en el Subdirector de Recursos Materiales o encargado de la Subdirección para poder presidir los actos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y finiquito de contratos.

Autorizar los contratos de obras públicas y servicios.

Autorizar los términos de referencia para la contratación de obras públicas y servicios que le sean presentados por el Subdirector de Recursos Materiales.

Revisar bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Designar al Departamento de Contratos como el área responsable de consolidar la información relativa a la contratación de estudios o proyectos.

#### 5.4 *Del Subdirector de Recursos Financieros*

Informar por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, del presupuesto autorizado y ejercido y de las modificaciones que sufra durante el ejercicio fiscal de que se trate; lo anterior para efectos del control del 20 y 40% del ejercicio conforme al presupuesto en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante recursos fiscales e ingresos propios, respectivamente.

Revisar bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

#### 5.5 *Del Subdirector de Recursos Materiales*

Elaborar los informes que solicite la SFP, con respecto de las inconformidades presentadas por los licitantes o contratistas.

Revisar y firmar los términos de referencia del área a su cargo.

Elaborar el cálculo y determinación del porcentaje del 20% de recursos fiscales y 40% de ingresos propios en el ejercicio del presupuesto en materia de obras públicas y servicios a que se refiere el artículo 43 de la Ley. Conforme a la información que proporcione la Subdirección de Recursos Financieros.

Revisar bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Aclarar las dudas de carácter administrativo que presenten los licitantes en la junta de aclaraciones, con respecto a las bases de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Aprobar dictámenes y fallos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Presidir actos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas y finiquito de contratos.

Suscribir los diferentes documentos que se deriven de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas.

Revisar y firmar contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Presentar al Coordinador de Administración los términos de referencia para solicitar la contratación de obras públicas y servicios.

Emitir listado de los contratistas que se les hubiera rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

#### 5.6 *Del Jefe del Departamento de Contratos*

Consolidar el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Llevar acabo el registro de contratistas.

Elaborar y difundir bases para licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas.

Aclarar las dudas de carácter administrativo que presenten los licitantes en la junta de aclaraciones, respecto de las bases de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Elaborar dictámenes y fallos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Integrar los expedientes de los procedimientos de contratación, elaborar contratos de obras públicas y servicios, y actos de entrega-recepción de obra pública y servicios, según sea el caso.

Presidir actos de invitación a cuando menos tres personas y finiquito de contratos, según corresponda.

*Rúbrica de contratos de obras públicas y servicios.*

#### 5.7 *Del Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obras*

Rubricar los términos de referencia y someterlos a la consideración del Subdirector de Recursos Materiales y Coordinador de Administración.

Revisar las bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Revisar y firmar los contratos de obras públicas y servicios.

Vigilar los trabajos de obras públicas y servicios.

#### 5.8 *Del Residente de Obras*

Elaborar, revisar y firmar términos de referencia y catálogo de conceptos, y someterlos a consideración y visto bueno del Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra.

Para los casos de adjudicación directa, Realizar estudio para seleccionar al contratista que reúna las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, y que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a contratación y solicitar cotizaciones.

Revisar las bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Justificar la reducción del plazo de licitaciones públicas, cuando no puedan observarse los plazos establecidos en el artículo 34 de la Ley.

Participar en la elaboración de los informes técnicos circunstanciados que solicite la SFP, con respecto a las inconformidades presentadas por los licitantes o contratistas.

Llevar a cabo la visita al sitio donde se desarrollan los trabajos. Levantar acta de la visita y contestar las dudas surgidas en la misma y entregar a los licitantes que asistan constancia de visita.

Aclarar las dudas de carácter técnico que presenten los licitantes en la junta de aclaración, con respecto a las bases de licitación pública y/o de invitación a cuando menos tres personas.

Efectuar evaluaciones de las propuestas y/o cotizaciones que presenten los contratistas en los procedimientos de licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas.

Informar al Jefe de la Unidad Jurídica de los atrasos en la ejecución de la obra por parte de los contratistas.

Dar su visto bueno respecto al alcance y contenido de los contratos de obra pública a su cargo.

Supervisar, vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales o de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Tramitar en la ventanilla única de la Subdirección de Recursos Financieros el pago de anticipos y estimaciones de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

Solicitar en el Departamento de Contratos el acto de entrega-recepción dentro del plazo establecido en el contrato.

Llevar a cabo el finiquito de los contratos dentro del plazo establecido en el contrato.

Revisar que la contratación de obras y servicios no rebasen el monto asignado para las adjudicaciones directas, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley.

Enviar el informe de la ejecución de los trabajos al Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra.

## **6 POLÍTICAS**

La Subdirección de Recursos Materiales contratará obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante los procedimientos de contratación siguientes:

- Licitación pública.
- Invitación a cuando menos tres personas.
- Adjudicación directa.

## 7 DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS

### 7.1 *De la planeación, programación y presupuestación*

La planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el IMTA deberá ajustarse a los objetivos y metas institucionales, así como a las previsiones de recursos presupuestales correspondientes.

El gasto para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se sujetará al presupuesto autorizado para el IMTA y, en su caso, a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

El IMTA podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuente con la autorización global o específica por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y los pagos correspondientes.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, el IMTA podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

#### 7.1.1 Contratación de servicios de estudios y proyectos

Para contratar o realizar estudios o proyectos, el residente de obras previamente verificará si en los archivos del Departamento de Contratos en su caso, o en los de la Semarnat, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del IMTA, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Para cumplir lo anterior, el IMTA, a través de la Coordinación de Administración, deberá remitir a la Semarnat una relación anual de los contratos adjudicados por concepto de estudios o proyectos, incluyendo la descripción sucinta del objeto de los contratos, así como de sus resultados.

Para los efectos del artículo 18 de la Ley, el Departamento de Contratos establecerá una base de datos que le permita organizar la información que le remiten las entidades sobre estudios o proyectos de obras.

El IMTA remitirá la información correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes al día que se haya concluido el estudio o proyecto de que se trate. El IMTA, al realizar estudios o proyectos, tendrá la obligación de proporcionarlos directamente a las dependencias o entidades que los soliciten.

En los casos en que un estudio o proyecto satisfaga las necesidades de las dependencias o entidades y sólo se requiera de trabajos de adecuación, actualización o complemento, se deberá elaborar la justificación a través del dictamen correspondiente según las circunstancias que concurren, debiendo contar con la autorización del titular del área responsable de los trabajos.

El IMTA deberá proporcionar a las entidades que lo requieran, la información que esté a su disposición, dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud correspondiente; concluido este plazo sin que exista respuesta, se considerará que no existe información alguna.

Los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos presentados por particulares que reúnan condiciones de factibilidad y los requerimientos para ser considerados en los programas de obras del IMTA, podrán incorporarse en los mismos para el ejercicio de que se trate, en términos del artículo 18, párrafo último de la Ley, quedando sujetos a los procedimientos de contratación que procedan del programa de obras relativo.

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.

Cualquier persona podrá promover y presentar a consideración del IMTA estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al IMTA.

#### 7.1.2 Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El IMTA formulará su Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;
- los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- los resultados previsibles;
- la coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;
- las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;
- las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

- la ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;
- los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;
- los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;
- toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y
- las demás previsiones y características de los trabajos.

Para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los titulares de las unidades administrativas del IMTA deberán observar lo siguiente:

En el programa deberán precisar todos sus requerimientos de obra pública para el ejercicio que corresponda, del capítulo 6000 (Obras Públicas).

Deberá estar clasificado por partida específica, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto vigente.

Deberá estar firmado al calce por la persona que lo elaboró y la autorización del titular de la unidad administrativa que corresponda.

La descripción de la obra deberá de ser específica y no genérica.

Programar las obras públicas.

Observar criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto en sus programas anuales.

Los conceptos de obra pública deberán indicar precios reales en el mercado, por lo que se sugiere realizar, previo a la elaboración del programa, un ejercicio de cotización.

El programa no deberá rebasar el techo presupuestal por capítulo autorizado para cada unidad administrativa, en el ejercicio fiscal que se trate.

El programa anual deberá ser enviado en forma impresa con firmas autógrafas y por medio electrónico al Coordinador de Administración o al Subdirector de Recursos Materiales, en la fecha establecida mediante circular que se elabore en cada ejercicio fiscal.

La Subdirección de Recursos Materiales consolidará los programas anuales e integrará el programa institucional.

Corresponderá al Director General o al Coordinador de Administración la aprobación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual deberá contener como mínimo la descripción y monto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El IMTA pondrá a disposición de los interesados, a través de su página en Internet [www.imta.mx](http://www.imta.mx), a más tardar el 30 de noviembre de cada año, su programa anual estimado de obra pública y servicios relacionados con las mismas del siguiente ejercicio, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El citado programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

En las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, el IMTA deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Para los efectos de este punto, el IMTA observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y al artículo 146 de su Reglamento.

## 7.2 *Para la solicitud de obras públicas y servicios*

Para la solicitud de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la adjudicación o contratación de las mismas, el residente de la obra no podrá exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los contratistas. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

### 7.2.1 De la solicitud de obras públicas

Para la formulación y presentación de necesidades relacionadas con la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el residente de obras deberá elaborar los términos de referencia, en los que deberán especificar: la descripción completa de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, y el catálogo de conceptos.

Los términos de referencia serán firmados por el residente de obras, el Subdirector de Recursos Materiales, el Coordinador de Administración, el Jefe de la Unidad Jurídica y rubricados por el Jefe de Servicios Generales y Obra.

Para las solicitudes de contratación de obras públicas por licitación pública, se requerirá acuerdo del Coordinador de Administración, autorizado por el Director General del Instituto y, en caso de ausencia, el encargado para despachar los asuntos de la Dirección General podrá autorizar dicho acuerdo.

La solicitud para la contratación de obra pública se hará mediante escrito dirigido al Subdirector de Recursos Materiales, anexando el acuerdo de autorización del Director General (en caso de licitación pública) y los términos de referencia por escrito y en disco magnético, siendo responsabilidad del residente de obras, que la información impresa sea la misma que esté en el disco magnético.

Para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (capítulo 6000. Obras Públicas), el solicitante no podrá incluir la adquisición de bienes de inversión (capítulo 5000, Bienes Muebles) como parte de las obras, a excepción de aquellos que estén autorizados en el oficio de inversión.

### 7.3 Registro de contratista del IMTA

Atendiendo a la cantidad de Obras y Servicios que se realicen, el IMTA deberá integrar su registro de contratistas, siendo optativo dicho registro, por no contar con Comité de Obras Públicas. Sin embargo, en caso de llevarlo a cabo, procederá lo siguiente:

El IMTA integrará el registro de contratistas que establecen los artículos 24 y 25 del Reglamento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día hábil siguiente de la entrada en vigor del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en DOF el día 29 de noviembre de 2006.

Para facilitar los procedimientos de contratación, será responsabilidad del jefe del departamento de contratos y/o del Subdirector de Recursos Materiales, efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas del IMTA, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar su propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cuando los responsables se nieguen a revisar la documentación de los interesados, o bien, sin causa justificada niegue su inscripción, los interesados podrán interponer la inconformidad a que alude el artículo 83 de la Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se de a conocer la negativa.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo.

El registro de contratistas del IMTA deberá contener, cuando menos:

- nombre o razón social y domicilio del contratista;
- información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- relación de accionistas;
- nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- especialidad de la contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;
- experiencia acreditada con contratos de obras o servicios;
- información referente a la capacidad técnica, económica y financiera, y
- antecedentes de cumplimiento de contratos.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones, y sin que represente algún costo a las personas físicas o morales que pretendan inscribirse en el mismo.

Cualquier interesado tendrá acceso al registro de contratistas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para efectos de lo anterior, al momento de la inscripción en el registro, el Jefe del Departamento de Contratos y/o del Subdirector de Recursos Materiales determinará la información que tendrá el carácter de reservada o confidencial, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas será comunicada por el IMTA a los interesados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva.

La información contenida en el registro de contratistas del IMTA, deberá proporcionarse a cualquier otro convocante que así lo solicite para efectos de sus procedimientos de contratación, salvo la que sea de carácter reservado o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tratándose de procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro, en atención a su experiencia, especialidad y capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con el IMTA. Asimismo, se considerarán los contratistas cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios, y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

#### 7.4 *De la licitación pública*

##### 7.4.1 Elaboración de prebases y bases

El Instituto deberá hacer una relación de las licitaciones públicas que llevará a cabo durante el ejercicio fiscal respectivo, indicando el monto estimado de las mismas, incluido el monto total de las plurianuales y las que se vayan a convocar en forma adelantada.

Las prebases que el IMTA emita deberán ser difundidas en una sola ocasión, por lo que si una licitación se declara desierta total o parcialmente, las subsecuentes licitaciones no quedarán sujetas al procedimiento de difusión y revisión de prebases.

Deberán ser difundidas a través de la página de Internet del IMTA, o a través del sistema informático que provea la Secretaría de la Función Pública, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión en dicho medio, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes, o bien se invitará a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas, para lo cual la Subdirección de Recursos Materiales les hará la invitación mediante escrito, previa determinación de invitados conjuntamente con el residente de obras.

Con independencia de los comentarios y opiniones que se reciban en relación a las prebases que se difundan, estas se analizarán por la Subdirección de Recursos Materiales para efectos de determinar su procedencia, sin que resulte obligatorio que estos sean considerados en las bases de licitación respectivas.

Las bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas serán elaboradas por el Jefe del Departamento de Contratos.

Las bases del IMTA deberán contener, en lo aplicable, como mínimo, lo establecido en el artículo 33 de la Ley y 19 y 24 del Reglamento.

Los términos de referencia y el catálogo de conceptos formarán parte integrante de las bases.

El IMTA establecerá con precisión en las bases de licitación la documentación que deberá ser firmada por los licitantes, entre la que deberá incluirse invariablemente el catálogo de conceptos o presupuesto y los programas solicitados. El licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La revisión de bases de la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, se realizará con la comisión revisora de bases.

En las bases se deberá indicar que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación; dichos observadores no podrán intervenir en dichos actos. Sin embargo, de considerar la existencia de posibles inobservancias a las disposiciones vigentes podrán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control.

La difusión de las bases de licitación se realizará a través de *Compranet*.

Las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito, siempre que así se indique en la convocatoria del Instituto. Cuando se establezca un costo para su adquisición, el costo de venta deberá determinarse dividiendo el monto de los gastos en que haya incurrido la dependencia o entidad, exclusivamente por concepto de publicación de la convocatoria en el DOF y de reproducción de los documentos que integran las bases, entre el número de interesados que se estima las adquirirán. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases.

El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

El IMTA establecerá en las bases de licitación que los licitantes deberán incluir en el sobre de la propuesta técnica copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no podrá admitirse su participación.

#### 7.4.2 Publicación de convocatorias de licitaciones públicas

Las convocatorias deberán contener la información prevista en el artículo 31 de la Ley, ser acordes con las bases que para tal efecto se emitan y publicarse en la sección especializada del DOF, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley.

Las convocatorias serán firmadas por el Director General del Instituto, por el Coordinador de Administración, o bien, por un representante legal del Instituto.

Las convocatorias se darán de alta en el *Compranet*.

#### 7.4.3 Reducción de plazo de licitación

Cuando no puedan observarse los plazos establecidos en el artículo 34 de la Ley, porque existan razones justificadas del residente de obras, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Coordinador de Administración y/o Subdirector de Recursos Materiales podrá reducirlos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

#### 7.4.4 Junta de aclaraciones

En las juntas de aclaraciones, el Subdirector de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Contratos resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos de carácter administrativo que presenten los licitantes, y el residente de obras resolverán las dudas de carácter técnico que sobre las bases de licitación les formulen los licitantes interesados, debiendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se formule.

De proceder modificaciones a las bases, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

#### 7.4.5 Presentación de proposiciones

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley.

Asimismo, para dar cumplimiento a este requisito, es indispensable que la propuesta que presenten los licitantes en forma conjunta contenga en sí misma el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados en las bases.

Para facilitar los procedimientos de contratación, el IMTA deberá efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro de

contratistas del IMTA, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar su propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

Los licitantes podrán enviar a través del servicio postal o de mensajería sus proposiciones para ser recibidas con oportunidad, sin responsabilidad para el IMTA, si no se reciben con oportunidad y completas.

Si a la hora programada para iniciar el evento el licitante no está presente en el lugar indicado, posteriormente no se permitirá su participación en el acto pero podrá, a su elección, estar presente.

El IMTA se abstendrá de recibir cualquier proposición que se presente después de la fecha y hora establecidas en las bases.

#### 7.4.6 Impedimentos para recibir propuestas o celebrar contratos

El personal del IMTA que sea responsable de recibir propuestas o celebrar contratos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con las personas que se señalan en los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley.

Con aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el IMTA les hubiera rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio IMTA por un plazo de dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato. La Subdirección de Recursos Materiales, en su caso, emitirá un listado de los proveedores que se encuentren en este supuesto, para darlo a conocer al personal del IMTA.

#### 7.4.7 Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica

Los actos de licitaciones públicas serán presididos por el Coordinador de Administración o el Subdirector de Recursos Materiales.

Los servidores públicos encargados de recibir ofertas, muestras, garantías, poderes y registros, serán el Coordinador de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Contratos.

Las proposiciones deberán evaluarse en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el IMTA tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En la fecha y hora señalada, se dará inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones; no se admitirán más proposiciones que las presentes al momento de inicio del acto. En su caso, el licitante presente al ser nombrado entregará su proposición en un sobre cerrado que contendrá las propuestas técnica y económica, de manera que se garantice que no se introduzcan o sustraigan documentos; la documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, desechando las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.
- Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público del IMTA para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán el catálogo de conceptos o el presupuesto de obra y los programas solicitados que previamente haya determinado el IMTA en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas.
- Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberán asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. El acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. El acta se pondrá a disposición de los que no hayan asistido para efectos de su notificación, en el pizarrón ubicado en la Subdirección de Recursos Materiales, a partir de la fecha del acto de presentación y apertura y se mantendrá durante cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma; dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

En el acta a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

#### 7.4.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones

En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, el IMTA optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

#### 7.4.9 Evaluación de proposiciones

El residente de la obra, para hacer la evaluación de las proposiciones que presenten los diferentes contratistas, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en los términos de referencia y el catálogo de conceptos, además de lo siguiente:

- Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas, establecidos en las bases, considerarán las características de la contratación de que se trate y los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, por lo que no podrán estar orientados a favorecer a algún licitante.

- Tratándose de obras públicas, se deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas, y que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.

- Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, se deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos suficientes para la realización de los trabajos solicitados por el IMTA en los respectivos términos de referencia y catálogo de conceptos; que los tabuladores de sueldos sean acordes con los requisitos en las bases de licitación, y que la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado. Atendiendo a las características propias de cada servicio y siempre y cuando se demuestre su conveniencia, se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos. El IMTA, para utilizar mecanismos de puntos o porcentajes en la evaluación de las proposiciones, deberá considerar en las bases de licitación e invitaciones los aspectos siguientes:

- Asignación de valores numéricos o porcentajes a cada uno de los rubros y subrubros solicitados en una escala de 1 a 100;
- Determinación de los rubros y subrubros indispensables, sin los cuales las proposiciones no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo con la experiencia de la dependencia o entidad implique un valor agregado a la proposición;
- Señalamiento del porcentaje o puntaje mínimo que se tomará en cuenta para aceptar como solvente una proposición, y
- Definición de los demás rubros o subrubros de carácter complementarios que se consideren necesarios para llevar a cabo la evaluación de la proposición, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada servicio.

- El residente de obras realizará el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas recibidas y emitirá el resultado, utilizando los calificativos para la evaluación técnica de “cumple” o “no cumple”, de acuerdo con lo solicitado; se deberán indicar las razones por las que la propuesta “no cumple”, y relacionarlas con el punto específico de las bases, términos de referencia y catálogo de conceptos que dan origen al señalamiento de dicho incumplimiento, así como hacer referencia al fundamento de Ley para tal decisión. La evaluación de las proposiciones técnicas y económicas se realizará en los términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del Reglamento.

- No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por el IMTA que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el IMTA y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el IMTA, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- El IMTA emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el IMTA adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.
- Se deberá dar preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5%, cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### 7.4.10 Desechamiento de proposiciones, cancelación, nulidad total y licitaciones desiertas.

##### 7.4.10.1 Desechamiento

Se consideran las siguientes causas para el desechamiento de las proposiciones:

- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el IMTA.
- Se acredite que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley.
- Las demás que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases de licitación por el IMTA y sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.
- Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

##### 7.4.10.2 Cancelación

EL IMTA, al realizar la cancelación de una licitación en términos del artículo 40 de la Ley, deberá notificar por escrito a los licitantes y al OIC, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y que cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

- costo de las bases de licitación;

- costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a las juntas de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la proposición; los materiales de oficina utilizados y el pago por la utilización del equipo de oficina y fotocopiado, y
- en su caso, el costo de la emisión de garantías.
- cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, el IMTA deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

#### 7.4.10.3 Nulidad

Cuando la SFP determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a el IMTA, en los términos del artículo 75 de la Ley, el pago de los gastos no recuperables se ajustará a los conceptos enunciados en el numeral anterior.

#### 7.5 procedimiento para devolución o destrucción de las propuestas:

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IMTA podrá proceder a su devolución o destrucción.

#### 7.6 Casos de excepción de la licitación pública

Para el artículo 42 de la Ley:

- La selección del procedimiento que realice el IMTA para los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el IMTA.
- El acreditamiento del o de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmadas por el Coordinador de Administración, en los términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley.
- En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con la obra o servicios objeto del contrato a celebrarse.
- En el supuesto de que una licitación pública se declare desierta, el IMTA podrá llevar a cabo el procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa por el artículo 42 de la Ley, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.

Para el artículo 43 de la Ley:

- EL Coordinador de Administración, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicaciones directas, cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal vigente, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción.
- Será responsabilidad del residente de obras, supervisar que las obras públicas y servicios que realice no rebasen el monto para asignación directa marcado por el artículo 43 de la Ley.
- En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con obras públicas y servicios objeto del contrato a celebrarse.
- La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del 20% del presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas autorizado al IMTA de recursos fiscales de cada ejercicio presupuestario, y del 40% de recursos propios.
- El IMTA, a través de la Coordinación de Administración, determinará los montos máximos de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo con su presupuesto autorizado.
- Los cuadros de montos propuestos serán autorizados en el ejercicio que corresponda por acuerdo del Coordinador de Administración y podrán ser modificados de acuerdo con el incremento del presupuesto con base en los ingresos propios del IMTA.
- Los montos máximos de adjudicación directa que se considerarán al inicio de un ejercicio fiscal, serán los autorizados al final del ejercicio fiscal próximo pasado, en tanto no se autoricen los nuevos montos.

#### 7.6.1 Registro, control y comprobación de las adjudicaciones directas

Las obras públicas y servicios que se realicen por asignación directa (orden de servicio) en los términos del artículo 43 de la Ley, que no requieran la formalización de un contrato, se registrarán y controlarán a través de los lineamientos que, en su caso, emita la Subdirección de Recursos Financieros.

La comprobación de las operaciones deberá apegarse al *Procedimiento institucional para el trámite de reembolsos*, vigente.

#### 7.7 Invitación a cuando menos tres personas

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

Los actos de apertura de invitación a cuando menos tres personas serán presididos por el Coordinador de Administración, por el Subdirector de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Contratos.

La invitación se deberá difundir en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del IMTA, o en su página de Internet y en los medios de difusión que establezca la SFP, a título informativo, incluyendo a quienes fueron invitados. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar las personas seleccionadas por el IMTA.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, se podrá adjudicar directamente el contrato.

## 7.8 Garantías

### 7.8.1 Para el cumplimiento del contrato y anticipos

Al contratista que se le adjudique un contrato, como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley (excepto fracciones IX y X, lo que se hará constar expresamente en el contrato), deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá constituir una fianza, en moneda nacional por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato respectivo (sin considerar el IVA) a favor del IMTA, o bien billete de depósito, cheque certificado o de caja. La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, salvo que la ejecución de los trabajos se realice dentro del citado plazo. La garantía correspondiente al anticipo será mediante fianza, deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto del anticipo.

En los casos cuyo importe se encuentre dentro del monto de adjudicación directa, establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, no será necesario que presente dicha garantía, lo que se hará constar expresamente en el contrato correspondiente.

La fianza será liberada en la fecha de finiquito, siempre que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones del contrato; salvo en los casos que impliquen obligaciones laborales, la fianza será liberada hasta 180 días posteriores a la fecha del finiquito.

### 7.8.2 Vicios ocultos

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos (incluyendo el IVA). La fianza será liberada una vez transcurridos 12 meses contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista y hasta 60 días naturales posteriores al mismo; después del plazo indicado, el IMTA no se hace responsable de la custodia de dicha garantía.

### 7.8.3 Requisitos y condiciones que deberán observarse en la elaboración de una fianza de cumplimiento y de anticipo

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad;
- que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;
- cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva, y
- cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, las dependencias deberán remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro. Tratándose de entidades, en el mismo plazo se remitirá al área correspondiente.

### 7.8.4 Para los anticipos

El IMTA otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del valor del contrato correspondiente, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicios de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, o cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo 7.8.1 del presente manual.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta.

El IMTA podrá otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley, conforme al porcentaje original.

## 7.9 De los contratos

### 7.9.1 Modificación a los contratos

El IMTA podrá dentro de su presupuesto, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el IMTA procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obras sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

En el caso de requerirse de modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En tales casos, los conceptos contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden ir en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, el IMTA junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Si el contratista concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al IMTA, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

El IMTA, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio, en u caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

#### 7.9.2 Bitácoras

El IMTA podrá implementar el uso de la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de que obtengan la autorización, reconocimiento y certificación de la SFP, conforme a lo siguiente:

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica requerirá:

- la existencia del programa informático relativo para el uso de la bitácora, el cual será autorizado por la SFP y deberá garantizar la inalterabilidad de la información que se registre;
- el medio de identificación electrónica, y
- la certificación del medio de identificación electrónica.

En los casos en que el IMTA no dispongan de los recursos tecnológicos para implementar la bitácora en los términos del párrafo anterior, podrán solicitar a la SFP la autorización para el uso de la bitácora por medios convencionales, quedando obligación a implementar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de autorización respectiva.

Asimismo, cuando el IMTA realice de manera ocasional obras y servicios, la SFP podrá autorizar el uso de la bitácora por medios de comunicación convencional.

#### 7.9.3 Penas convencionales

El IMTA tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para ello, el IMTA comparará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor al que debió realizarse:

El IMTA procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión. Mensualmente se hará la retención o la devolución que corresponda, a fin de que la retención total hasta la fecha de corte de trabajos de la última estimación que se haya formulado, sea la indicada.

Si al efectuarse la comparación al último mes del programa procede hacer alguna retención, dicho importe se aplicará en beneficio del erario federal, como pena convencional por retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El IMTA conviene y acepta pagar en favor del contratista a solicitud escrita de éste, debidamente justificada, si incumple con los pagos de anticipo o de las estimaciones, otorgados y aceptadas respectivamente. El pago de los gastos financieros se efectuará de acuerdo con la tasa establecida al respecto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que ocasionara algún contratista, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

#### 7.9.4 Prórrogas

El Coordinador de Administración o el Subdirector de Recursos Materiales podrá otorgar prórrogas cuando el contratista demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir las condiciones establecidas en los contratos. Durante la vigencia de la prórroga no se calcularán penas convencionales.

#### 7.9.5 Rescisión de contratos

La rescisión administrativa de los contratos deberá ser el último medio que el IMTA utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

En el caso de rescisión, el IMTA optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El Jefe de la Unidad Jurídica podrá rescindir administrativamente el contrato sin perjuicios por lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se presenten algunas de las causas a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley, que se haya adjudicado,

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley.

#### 7.9.6 Áreas responsables de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas

- La Coordinación de Administración.
- La Subdirección de Recursos Materiales.
- Departamento de Servicios Generales y Obra.
- Departamento de Obras.
- Departamento de Contratos.

#### 7.9.7 Servidores públicos autorizados para la firma de contratos de obras públicas y servicios

Contratos de servicios:

- El Director General (de acuerdo con el cuadro de montos establecidos para el ejercicio fiscal que corresponda).
- El Coordinador de Administración.
- El Subdirector de Recursos Materiales.
- EL Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra.
- El Residente de Obras.
- El Jefe del Departamento de Contratos (rúbrica).
- El Jefe de la Unidad Jurídica (rúbrica).

Firma de órdenes de servicio:

Para el caso de las órdenes de servicio, se atenderá lo establecido en el *Lineamiento para el trámite y control de la orden de servicio*, vigente.

- El Coordinador de Administración.
- El Subdirector de Recursos Materiales.
- EL Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra (rúbrica).
- El residente de Obras
- El Jefe de la Unidad Jurídica (rúbrica cuando corresponda).

#### 7.9.8 Área responsable de la ejecución de los trabajos.

- Departamento de Obras.

##### 7.9.8.1 Funciones del residente de obras

Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:

- supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;
- toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- vigilar, previo al inicio de los trabajos, se cumplan las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley;
- vigilar que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente;
- dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista, y
- vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales o de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes:

- vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

- revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
- autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
- coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;
- solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- autorizar, elaborar, revisar y firmar el finiquito del contrato;
- verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el residente de obra presentará a la dependencia o entidad el problema a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
- las demás funciones que señalen las dependencias y entidades.

#### 7.9.9 Servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación

- El Director General.
- El Coordinador de Administración.

#### 7.9.10 Servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como la terminación anticipada o rescisión de los contratos

- El Director General.
- El Coordinador de Administración.

#### 7.9.11 Servidores públicos que intervienen en los actos de entrega-recepción de obras públicas y servicios

- El Coordinador de Administración o Subdirector de Recursos Materiales o el Jefe de Contratos (en caso de adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas).
- El Residente de Obras.
- El Jefe de la Unidad Jurídica.
- El representante del Órgano Interno de Control.

#### 7.9.12 Servidores públicos que intervienen en el finiquito de obras públicas y servicios

- El Jefe del Departamento de Servicios Generales y Obra.
- El Residente de Obras.

#### Ejecución de obras y servicios

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras

públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

El residente de obras será el responsable de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven al cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos. Asimismo, será responsable de que los proyectos autorizados se encuentren totalmente terminados. Tratándose de proyectos de obras de gran complejidad le corresponderá autorizar el proyecto ejecutivo, emitir el dictamen técnico que justifique el carácter de dichas obras, así como verificar los avances de los proyectos respectivos.

El IMTA, al determinar el proyecto y programa de realización de cada contrato, deberá prever el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo-beneficio que se elaboren, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría, y bases de licitación y modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos.

Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

La contratación de obras públicas y servicios la llevará a cabo el Departamento de Obras, a través del Departamento de Contratos.

#### 7.9.13 Recepción y finiquito de obras públicas y servicios

En el caso de la ejecución de obras públicas y servicios, la supervisión la realizará el residente de obras conforme a los términos de referencia y catálogo de conceptos.

Una vez recibidas las obras y servicios, el residente de obras elaborará un oficio de conformidad para que se autorice el pago de las estimaciones. En caso de ser último pago deberá solicitar el acta de entrega-recepción correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales, y manifestar que recibió la obra pública y los servicios conforme a los términos de referencia del contrato.

El Departamento de Obras a través del residente de obras llevará a cabo el finiquito del contrato conforme al plazo establecido en el mismo.

#### 7.9.14 Pago a contratistas

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado el IMTA en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte del IMTA, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. El IMTA realizará el pago de los trabajos objeto de la licitación en moneda nacional, en la caja del IMTA (edificio 4, planta baja).

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberá establecerse en las bases de licitación y en el contrato correspondiente.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

El pago se realizará, preferentemente, mediante transferencia electrónica de fondos.

El pago a contratista se efectuará conforme al *Procedimiento institucional para el trámite del pago de facturas a proveedores y pago de servicios básicos*, vigente, de la Subdirección de Recursos Financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### 7.10 Atención a contratistas

La atención a contratistas por parte de los servidores públicos responsables de las obras públicas y servicios, deberá limitarse al buen trato y cortesía, a fin de fomentar una mejor comunicación con los mismos, observando imparcialidad, transparencia y honradez.

Los contratistas que participen en licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, así como las operaciones que se formalicen a través del artículo 42 de la Ley, deberán emitir una declaración de integridad en la que se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del IMTA induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, de acuerdo con lo establecido en las bases o en las solicitudes de cotización correspondientes.

#### 7.11 *Inconformidades*

Las inconformidades serán atendidas por el Coordinador de Administración o el Subdirector de Recursos Materiales, contando con el apoyo del Jefe de la Unidad Jurídica del IMTA y/o el Residente de Obras.

#### 7.12 *Plazo de conservación de documentación de los actos y contratos*

La forma y términos en que el IMTA deberá remitir a la SFP, a la Secretaría y a la SE la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La información a que se refiere el último párrafo del artículo 27 de la Ley deberá ser remitida por el IMTA a la SFP, a través de medios magnéticos o remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto establezca la propia Secretaría de la Función Pública.

El IMTA conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IMTA podrá proceder a su devolución o destrucción.

## 8 TRANSITORIOS

El presente documento normativo deja sin efecto al *Manual de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, aprobado por la Junta de Gobierno el 9 de julio de 2002.

El IMTA, a través de su Órgano de Gobierno, emite el presente *Manual de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, en cumplimiento con lo dispuesto por el segundo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El presente manual entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.